DECRETO 1323 DE 1989

(Junio 20)

Resumen notas de vigencia

Por el cual se modifica el Decreto 1600 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 1° del Decreto extraordinario 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónese y modificase la composición del Consejo Directivo de la Misión de Ciencia y Tecnología a que se refiere el artículo 3° del Decreto 1600 de 1988, en el siguiente sentido:

El Consejo Directivo estará constituido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo presidirá, el Ministro de Desarrollo Económico o su Delegado, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su Delegado, el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, dos Delegados del Presidente de la República, y ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Seleccionar al Director General y determinar sus funciones y honorarios.
- 2. Designar a los investigadores que deben formar parte de la Comisión Técnica Consultiva.
- 3. Aprobar el plan general de estudios, definir las áreas principales de trabajo y establecer las responsabilidades de cada uno de los equipos que se constituyan para el efecto, según lo propuesto por el Director General y previo concepto de la Comisión Técnica Consultiva.
- 4. Aprobar los estudios y las adquisiciones de materiales y equipos que deban ser sufragadas con recursos asignados a la Misión.
- 5. Solicitar al Director General los informes que juzgue convenientes.
- 6. Aprobar el Plan de Acción propuesto por el Director General, los informes sobre las distintas materias objeto de estudio y el informe final de la Misión.

Parágrafo La Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo será ejercida por el Director General de la Misión.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de junio de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY.